



Radicado: S 2024060388079

Fecha: 04/09/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se cancela una Licencia de Funcionamiento y se ordena el cierre de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **INSTITUTO MISIONERO DE ENFERMERÍA SILO** del Municipio de El Santuario - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO,

Que el numeral 6.2.7 del Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

Que el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, según el Literal L la función aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal a la que se refiere la presente ley.

Que la Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que la Parte 6 del Decreto 1075 del 2015, establece la reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Además, el Artículo 2.6.3.1 del mismo Decreto establece que: *“Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994”.*

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el Artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015, dispone que: *“Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La Licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas...”*

“Por medio de la cual se cancela una Licencia de Funcionamiento y se ordena el cierre de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **INSTITUTO MISIONERO DE ENFERMERÍA SILO** del Municipio de El Santuario – Antioquia”

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015, menciona que: *“El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio (...)*

PARÁGRAFO. *Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación”.*

Que el Artículo 2.3.7.4.6 del Decreto 1075 de 2015, manifiesta que: *“Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento”.*

Que mediante la Resolución Departamental N°2021060008492 del 21 de abril del 2021, se le concedió Licencia de Funcionamiento en modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, al establecimiento **INSTITUTO MISIONERO ENFERMERÍA SILO** para funcionar en el Municipio de El Santuario – Antioquia. Además, en el Artículo 2° de dicha resolución se estableció que: *“La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el **INSTITUTO MISIONERO DE ENFERMERÍA SILO** cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o los modifiquen”.*

Que una vez revisado el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, se pudo verificar que el establecimiento **INSTITUTO MISIONERO DE ENFERMERÍA SILO**, a partir de la fecha de otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento mediante Resolución N°2021060008492 del 21 de abril del 2021, transcurridos 2 años el día 21 de abril de 2023, no ha iniciado labores académicas o de matrículas de estudiantes, cumpliendo así con lo establecido por el parágrafo del artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar la Licencia de Funcionamiento emitida mediante la Resolución Departamental N°2021060008492 del 21 de abril del 2021 a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **INSTITUTO MISIONERO DE ENFERMERÍA SILO** del Municipio de El Santuario – Antioquia, con sede principal ubicada en la Vereda El Retiro, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

PÁRAGRAFO. Consecuencialmente, ordenar el cierre de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **INSTITUTO MISIONERO DE ENFERMERÍA SILO** del Municipio de El Santuario – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia reportar en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, la cancelación de la Licencia de Funcionamiento emitida mediante Resolución Departamental N°2021060008492 del 21 de abril del 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al Representante Legal del establecimiento **INSTITUTO MISIONERO DE ENFERMERÍA SILO** del Municipio de El Santuario - Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles

“Por medio de la cual se cancela una Licencia de Funcionamiento y se ordena el cierre de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **INSTITUTO MISIONERO DE ENFERMERÍA SILO** del Municipio de El Santuario – Antioquia”

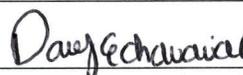
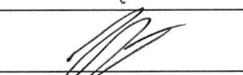
siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		3/09/2024
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		3/09/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		3-9-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma 